

CONSTANCIA SECRETARIAL: **enero 23 de 2023**, al despacho del señor Juez, el presente proceso digital, informándole que con fecha 06 de diciembre de 2022, se procedió a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado señor **SIFREDO ELADIO TOLOZA JARAMILLO**; el término se encuentra precluido, sin que hubiese comparecido al despacho, de manera virtual o presencial, a ejercer sus derechos de defensa y contradicción. (**Suspensión de Términos por vacancia judicial, desde el día 20 de diciembre de 2022, al 10 de enero de 2023**).

DEMANDADO	FECHA REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS	FECHA TERMINO PARA COMPARCER AL PROCESO	VENCIMIENTO TERMINO COMPARCER AL PROCESO.
SIFREDO ELADIO TOLOZA JARAMILLO	Diciembre 06 de 2022	Diciembre 07 de 2022	Enero 19 de 2023 hora 5:00pm

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 Nº 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: **NIDIA PATRICIA RODRIGUEZ CALZADA**

Ddo: **SIFREDO ELADIO TOLOZA JARAMILLO**

Radicado No. **760013110008-2022-00543-00**

Auto Interlocutorio No. **060**

Santiago de Cali, 24 de enero de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente obra al expediente digital constancia de haberse procedido a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del señor SIFREDO ELADIO TOLOZA JARAMILLO, quien ostenta la calidad de demandado en este asunto; acto procesal que se surtió con el lleno de las exigencias del Artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que hubiese comparecido al proceso, a ponerse a derecho, por lo que se procederá al nombramiento de curador ad litem para que lo represente en la presente causa.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

UNICO: DESIGNAR como Curador Ad Litem del demandado señor SIFREDO ELADIO TOLOZA JARAMILLO, a la Dra CARMEN EMILIA GOMEZ MORENO, para que lo represente en esta causa. Adviértasele a la citada profesional del derecho, que conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeña de manera gratuita como defensor de oficio y la designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por consiguiente, deberá concurrir de manera virtual, a través del correo institucional del juzgado j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, asumir el cargo designado, so pena de las sanciones disciplinarias del caso. Por secretaria comuníquese la presente decisión, a través de justicia web siglo XXI y dirección de correo electrónico carmenemigoro@hotmail.com, correspondiente a la curadora ad litem en mención.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a18caba755bb86e7b52c4cc50bc5cd195773354125a5fd5f86054ce81e2946c**

Documento generado en 24/01/2023 03:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>